



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

BUENOS AIRES, 03-07-08

VISTO la Resolución INPI N° P 225 de fecha 17 de Junio de 2004, la Resolución INPI N° P 101 de fecha 18 de Abril de 2006, la Resolución INPI N° P-252 de fecha 27 de Julio de 2006 y la Resolución INPI N° P- 208 de fecha 27 de Agosto de 2007,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 2 inciso h) de la Resolución INPI N° P 101 de fecha 18 de Abril de 2006 es facultad del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) reglar el curso de capacitación y el examen de suficiencia anual para acceder a la inscripción en la Matrícula de Agente de la Propiedad Industrial sobre la cual el Instituto ejerce poder de policía.

Que en las Resoluciones INPI N° P-252 de 27 de Julio de 2006 y su modificatoria la Resolución INPI N° P- 208 de fecha 27 de Agosto de 2007 sobre el mencionado examen de suficiencia anual, se destaca como objetivo de gestión la jerarquización de la mencionada profesión de Agente de la Propiedad Industrial.

Que a través de la Resolución INPI N° P 225 de fecha 17 de Junio de 2004 se sustituyó el diseño de los instrumentos que como constancia de la concesión de derechos de propiedad industrial son emitidos por el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Que a los fines de cumplir con esa meta de jerarquización resulta conveniente adecuar la constancia de matriculación que se le entrega a los Agentes de la Propiedad Industrial al diseño que para los restantes instrumentos que otorga el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL fuera aprobado por la referida Resolución INPI N° P 225 de fecha 17 de Junio de 2004.-

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Por ello ,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el diseño de la constancia de matriculación y aprobación del examen de suficiencia para aspirantes a la Matrícula de Agente de la Propiedad Industrial que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, publíquese en el Boletín de Marcas, en la página Web y archívese.

RESOLUCIÓN N° P - 168



REPUBLICA ARGENTINA
PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN
SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYME
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



Patentes de Invención
Modelos de Utilidad



Marcas



Modelos y Diseños
Industriales



Transferencia de
Tecnología



Información
Tecnológica



**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ARGENTINA**